

PASA A JUEZ. 9 de junio de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1163

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i) En virtud del escrito arrimado a esta causa por parte de la estudiante de derecho EGLIN ANDREA ARIZA DIAZ quien representa a LAURA MARCELA CRUZ JIMENEZ¹, en el que se exterioriza la voluntad de su poderdante de no querer continuar con el trámite del proceso, el Despacho ante dicha manifestación del querer de la interesada dispone aceptar el retiro de la demanda.

ii) Finalmente y en virtud de esta decisión se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa, a través del auto MC. No. 13 del 15 de mayo de 2023.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la demanda presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DISPONER el levantamiento de las medidas decretadas al interior de esta causa, a través del auto MC. No. 13 del 15 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los oficios respectivos se librarán por secretaría o personal dispuesto para ello, por la necesidad del servicio, una vez ejecutoriada esta providencia. Para esta carga deberá revisarse nuevamente que no exista remanentes.

¹ Consecutivo 009 del expediente digital.

Rad. 135.2023 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor IMC representada por LAURA MARCELA CRUZ JIMENEZ
Demandado. FABIAN ANDRES MARTINEZ CHAVEZ

TERCERO. DISPONER la terminación del proceso, dejando las anotaciones del caso en el sistema siglo XXI y en los libros radicadores; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4e5507340bfa7892137ea33a913b79fec61ca4cbe28bf2d795828754fdd5a0**

Documento generado en 24/08/2023 03:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>